



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación la inclusión en el artículo 2° del DNU 319/20 de todos los créditos personales que se actualizan por el sistema UVA.

Eduardo Segundo Brizuela del Moral



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Fundamento

Sr. Presidente:

En el DNU 319/20, el PEN previó el congelamiento de las cuotas de los créditos hipotecarios y prendarios actualizados por UVA.

Si bien es una medida correcta y oportuna resulta insuficiente a la luz del universo de deudores, habiendo sido excluidos del beneficio a todas aquellas que hubieren obtenido un crédito personal, es decir sin garantía inmobiliaria o prendaria.

Es decir, todos aquellos que para un fin de múltiples propósitos ya sea ampliación o reforma de su hogar, adquisición de un automóvil recreativo o de trabajo, insumos o mobiliario para hogares o comercios, entre otros y que no han optado por los créditos prendarios o hipotecarios pero que en caso de imposibilidad de hacer frente al costo del mismo producto de la crisis económica que se está desatando a consecuencia del cese de las mayorías de las actividades económicas, producirá en ese universo de deudores daños irreparables e injustos.

Dentro de este universo se encuentra un crisol de deudores, desde asalariados, monotributistas o autónomos, personas físicas o jurídicas.

Este proyecto pretende que el PEN proteja de la misma manera a todos los deudores del sistema financiero nacional.

Esta protección deberá incluir la suspensión, no solo de la actualización de las cuotas, sino también, el cese de las ejecuciones por falta de pago por el período de tiempo ya previsto en el DNU citado.

Eduardo Segundo Brizuela del Moral